

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0508-2018-UNAM

Moquegua, 23 de Mayo de 2018

VISTOS, El Informe N° 282-2018-UNAM-CO/OAL de 16.05.2018, Informe N° 242-2018-OPD/UNAM de 17.05.2018, Informe N° 240-2018-OPD/UNAM de 16.05.2018, Informe N° 244-2018-ORH/DIGA/UNAM de 16.05.2018, Hoja de Coordinación N° 0221-2018-UNAM-CO/OAL de 15.05.2018, Hoja de Coordinación N° 0220-2018-UNAM-CO/OAL de 15.05.2018, Oficio N° 524-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU de 08.05.2018, Oficio N° 164-2018-P-UNAM de 17.04.2018, Resolución de Comisión Organizadora N°070-2018-UNAM de 07.02.2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 22 de Mayo 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto Universitario UNAM.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU DE FECHA 18 DE Mayo 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobada por Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU; señalando en sus Disposiciones Complementarias: (...) 7.4. En las universidades en proceso de constitución, que a la entrada en vigencia de la presente norma no cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión, los miembros de las comisiones organizadoras recibirán sus compensaciones económicas mediante contratos administrativos de servicios, en el marco del régimen especial contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, así mismo, cabe indicar que mediante Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 16.04.2018, se dictan disposiciones relacionadas a dar por concluidas designaciones, aceptación de renunciaciones y designación de integrantes de Comisiones Organizadoras disponiéndose en la parte resolutive (...) **Artículo 14.- Reconformar las Comisiones Organizadoras de (...) Universidad Nacional de Moquegua (...) conforme al siguiente detalle:**

ENTIDAD	CARGOS	COMISION ORGANIZADORA	
		ANTERIOR	NUEVA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	PRESIDENTE	Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ	Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
	VICEPRESIDENTE ACADEMICO	Dra. MARÍA ELENA ECHEVARRÍA JAIME	DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
	VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA	Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Viceministerial N° 054-2018-MINEDU de fecha 16.04.2018 se reconforma la Comisión Organizadora de la UNAM, quedando así establecida como una nueva Comisión Organizadora a partir de la vigencia de la citada resolución.

Que, mediante Oficio N° 164-2018-P-UNAM de fecha 17.04.2018, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, realiza consulta sobre formalización de contrato CAS, señalando que no se cuenta con el Contrato Administrativo de Servicio (CAS) que fije la compensación económica de los miembros de la Comisión Organizadora, solicitando adicionalmente se precise que autoridad debe suscribir dichos contratos y cuál sería el mecanismo para fijar las compensaciones económicas respectivas.

Que, con Oficio N° 524-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU recepcionado el 11.05.2018, el Director General de la Dirección General de Educación Universitaria, brinda atención a la consulta formulada por la Universidad Nacional de Moquegua señalando que "respecto a la formalización del Contrato CAS, resulta importante señalar que el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM publicado el 27.07.2011, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces; por lo que corresponderá a dicho funcionario la suscripción del Contrato CAS que formalice la modalidad contractual de los miembros de la Comisión Organizadora, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento. Asimismo, en relación a la determinación de la remuneración, señalan que ésta no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) unidades de Ingreso del Sector Público, teniendo la Universidad la autonomía para fijar el monto de remuneración de los miembros de la Comisión Organizadora, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal"; en concordancia con el numeral 59.11 del artículo 59° de la Ley 30220, Ley Universitaria; para tal efecto se debe indicar que mediante Decreto Supremo N° 087-2017-PCM, publicado el 29.08.2017, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2018 en S/. 2.600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Soles), el mismo que servirá como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de los altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas (...).

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0508-2018-UNAM

Que, si bien el Oficio N° 524-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces, la suscripción de los mismos en el caso de la Universidad Nacional de Moquegua correspondería a la Dirección General de Administración en vista que en gestión administrativa es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia, conforme lo dispone el artículo 74° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, más aún que la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Moquegua, depende jerárquicamente de la Dirección General de Administración.

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2018-UNAM, de fecha 07.02.2018, se aprobó el Cuadro de Contraprestaciones de Veintiocho (28) plazas administrativas CAS registradas en el AIRSHP de la Universidad Nacional de Moquegua, para el ejercicio 2018, por estar financiado en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA-2018, sin solicitar recursos adicionales, por la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, con efectividad del 01 de Marzo 2018 al 31 de Diciembre del 2018, conforme se desprende de la citada resolución y del reporte del AIRSHP que detalla el costo de la plaza por concepto remunerativo; apreciándose en dicha resolución las Plazas de Presidente con compensación económica de S/.15,000.00, Vicepresidencia Académica con compensación económica de S/. 14,000.00 soles y Vicepresidencia de Investigación con compensación económica de S/. 14,000.00 soles.

Que, en atención a los documentos de la referencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 22 de Mayo 2018, por UNANIMIDAD acordó: 1° APROBAR, la Formalización de los Contratos Administrativos de Servicios de los señores Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, que deberán suscribir su contrato administrativo de servicios -CAS, junto a la Directora General de Administración en representación de la UNAM; y, 2° FIJAN la Compensación económica que deben percibir los miembros de la Comisión Organizadora reconstituida de la UNAM, con vigencia desde el 19.04.2018, conforme al detalle siguiente:

❖ PRESIDENTE	S/. 15,000.00
❖ VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	S/. 14,000.00
❖ VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	S/. 14,000.00

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 22 de Mayo 2018.

SE RESUELVE:

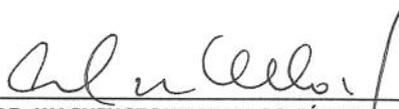
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que deberán suscribir junto a la Directora General de Administración en representación de la UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, la Compensación Económica Mensual que deben percibir los miembros de la Comisión Organizadora reconstituida de la UNAM, con vigencia desde el 19.04.2018, conforme al detalle siguiente:

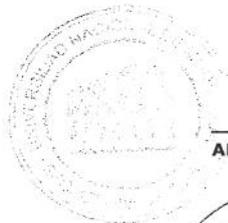
❖ PRESIDENTE	S/. 15,000.00
❖ VICEPRESIDENTE ACADÉMICO	S/. 14,000.00
❖ VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN	S/. 14,000.00

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
UV
DUGA
ORH
OFD
OEF
OTIN
Intermedia
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL